



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DE PAGO SEGURO CON TARJETAS

ARTÍCULO 1 - Pago Seguro. Establécese que, en todas las transacciones de pago por medio de tarjetas de crédito o débito que se realicen de manera presencial, es un derecho del cliente que las mismas se realicen frente al mismo.

ARTÍCULO 2 - Objeto. Es objeto de la presente promover formas seguras de pago con tarjetas de crédito o débito en locales que utilicen dispositivos electrónicos de cobro o cualquier terminal de captura de tarjetas de crédito, débito y prepagas, que permitan perfeccionar el cobro de ventas, con la finalidad de prevenir estafas derivadas de la sustracción de datos de tarjetas de débito, crédito y de los Documentos de Identidad de los clientes.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4 - Mecanismo de prevención. La autoridad de aplicación establecerá un protocolo de cobro, el cual deberá ser respetado por los comercios de las localidades que adhieran a la presente. El protocolo debe establecer que los pagos con tarjetas de crédito o débito en locales se realicen en presencia del cliente, sea que se le acerque el dispositivo de cobro a donde está el cliente, o que éste se acerque a donde se encuentra el dispositivo de cobro.

ARTÍCULO 5 - Canal de denuncia. La autoridad de aplicación pondrá a disposición de los clientes un canal, a través de un número telefónico, de un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mail o del medio que considera pertinente, para realizar denuncias ante el incumplimiento por parte de los comercios de lo establecido en la presente. Dichas denuncias serán trasladadas a las autoridades municipales o comunales encargadas de las habilitaciones de los locales.

ARTÍCULO 6 - Campaña pública. La autoridad de aplicación debe realizar campañas de concientización sobre el pago seguro con tarjetas de débito y crédito en medios masivos de comunicación y/o en las redes oficiales de la Provincia.

ARTÍCULO 7 - Créditos para compra de dispositivos electrónicos de cobro. Se faculta al Poder Ejecutivo a lanzar créditos a tasa blanda para que los comercios puedan acceder a los dispositivos de cobro mencionados en el Artículo 1 de la presente, sea mediante líneas propias o a través de entidades bancarias o Asociaciones para el Desarrollo.

ARTÍCULO 8 - Adhesión. Se invita a municipios y comunas a adherir a la presente y a sancionar ordenanzas que establezcan el derecho a que los pagos con tarjetas de crédito o débito en locales se realicen en presencia del cliente, sea que el mismo se acerque al lugar donde está el dispositivo de cobro, o que éste se le acerque al mismo.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN

Diputada Provincial Silvia Ciancio



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

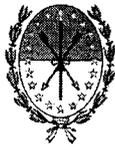
Diputado Provincial Julierac Pinasco, Sebastian

Diputado Provincial Marcelo González

Diputada Provincial Silvana Di Stefano

Diputado Provincial Fabián Bastia

Diputado Provincial Sergio Basile



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La utilización de tarjetas de crédito y débito como medio pago se ha extendido como consecuencia de una mayor bancarización de la población.

El uso extendido de las tarjetas desincentiva la utilización de efectivo, lo cual tiene beneficios desde el punto de vista monetario, pero a su vez en un contexto de pandemia evita el traspaso de billetes de mano en mano.

A pesar de tener algunas ventajas, el uso de tarjetas conlleva algunos peligros que se derivan de diferentes tipos de estafas.

En el último tiempo se ha producido de manera recurrente una forma de estafa a partir de la cual, un cliente paga entregando la tarjeta de débito o crédito y su documento de identidad, y quien lo recibe saca fotos de los mismos para robar esos datos y realizar compras con dicha tarjeta con lo cual los clientes se encuentran en sus resúmenes con gastos de compras que no han realizado.

Hay situaciones que son propensas para que se realice esta clase de ardid, por ejemplo en bares o restaurantes, donde el mozo lleva la tarjeta y el documento de identidad hasta donde se encuentra ubicado el dispositivo de cobro.

Consideramos que este tipo de estafa se puede desarticular de forma sencilla evitando que se roben los datos de la tarjeta y de su propietario, para eso proponemos que los pagos que se realizan por estos medios sean efectuados con el cliente presente.

Entendemos que a través de una Ley no podemos obligar a los comercios a tomar esta clase de medidas ya que las cuestiones de habilitación de locales son materia de cada localidad. Es por este motivo que proponemos la adhesión de municipios y comunas a esta Ley y los invitamos a que promulguen ordenanzas en este sentido.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

- 2022 -



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN**

**Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputado Provincial Julierac Pinasco, Sebastian
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile**